

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG**

Lima, 12 de julio de 2024

**VISTOS:** El Memorando N° 000062-2024-INVERMET-GG y el Informe N° 000003-2024-INVERMET-GG de la Gerencia General, el Informe N° 000137-2024-INVERMET-OGPMP-OPM de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000012-2024-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina de Presupuesto, los Memorandos N° 000430 y 000431-2024-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Memorando N° 0000314-2024-INVERMET-OGAJ, el Informe N° 000034-2024-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) que se constituye en un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de conformidad con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP, el Gerente General del INVERMET es la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado con la finalidad que las entidades del Estado conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, los numerales 7.1 y 7.4 del artículo 7 de los citados Lineamientos señalan que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos, y que en el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional

que formaliza la estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que, excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. La unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el artículo 1, parte pertinente, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los cuales son regulados por cada entidad;

Que, a su vez, el artículo 7 del citado TUO de la Ley N° 27444, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente y su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, el literal v) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, señala que la Gerencia General tiene la función de *“Desarrollar y coordinar actividades de comunicación, imagen y protocolo de la Entidad con las entidades del Gobierno Central, Regional y/o Local, y las organizaciones privadas de carácter nacional e internacional”*; en esa misma línea, los literales y) y z) del artículo 19 del MOP del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, señalan, respetivamente, que la Gerencia General tiene la función de *“Aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades y estrategias para el fortalecimiento de la imagen institucional”* y *“Desarrollar y coordinar actividades de comunicación, imagen y protocolo de la*

*Entidad con las entidades del Gobierno Central, Regional y/o Local, y las organizaciones privadas de carácter nacional e internacional";*

Que, de conformidad con los artículos 25 y 26 del MOP del INVERMET, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) es el órgano de asesoramiento encargado de conducir y coordinar los sistemas de planeamiento, presupuesto y modernización de la gestión pública, sistema de control interno y cooperación técnica internacional e informática de la Entidad. Teniendo entre sus funciones *"Ejercer las funciones propias de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento, de Modernización y de Presupuesto Público"*, para cuyo efecto cuenta con la Oficina de Planificación y Modernización y la Oficina de Presupuesto;

Que, según los artículos 28 y 29 del MOP del INVERMET, la Oficina de Planificación y Modernización (OPM) es la unidad orgánica que depende de la OGPMP responsable de conducir, formular, organizar y evaluar los procesos de planeamiento, modernización y desarrollo organizacional del INVERMET; teniendo entre sus funciones:

*"j) Asesorar a la Alta Dirección y demás órganos y unidades orgánicas del INVERMET en materia de planeamiento, modernización y desarrollo organizacional";*

Que, por su parte, los artículos 30 y 31 del citado MOP señalan que la Oficina de Presupuesto (OP) es la unidad orgánica que depende de la OGPMP responsable de dirigir los procesos de programación, formulación, aprobación, modificación y evaluación del Presupuesto de la Entidad, sujetándose a los objetivos institucionales establecidos por el Comité Directivo y la Gerencia General para cada año fiscal, a las asignaciones presupuestarias aprobadas y a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; teniendo entre sus funciones: *"b) Formular y proponer informes técnicos que sustente opinión especializada en materias de competencia de la Oficina de Presupuesto."*

Que, mediante Memorando N° 000062-2024-INVERMET-GG, la Gerencia General (GG) hace propio el Informe N° 000003-2024-INVERMET-GG emitido por la asesora legal de la GG, donde propone la creación de una (1) unidad funcional bajo su dependencia Unidad Funcional de Comunicaciones, para para optimizar el desarrollo y ejecución de las actividades de fortalecimiento de imagen institucional, comunicación y protocolo de la Entidad con las entidades del Gobierno Central, Regional y/o Local, y las organizaciones privadas de carácter nacional e internacional, detallando las funciones que desempeñaría dicha unidad funcional y que la Resolución que apruebe su creación contendrá la atribución de la Gerencia General para realizar la designación del Coordinador de dicha Unidad Funcional con posterioridad a la Resolución;

Que, mediante documentos de vistos, la OGPMP sustentada en los Informes N° 000137-2024-INVERMET-OGPMP-OPM y Memorando N° 000012-2024-INVERMET-OGPMP-OP, emitidos por la OPM y la OP respectivamente, cumple con realizar la evaluación técnico-normativa en materia de modernización y presupuesto respecto de la carga administrativa y volumen de operaciones a cargo de la GG, concluyendo que se justifica la creación de la unidad funcional solicitada, por cuanto contribuye en la segregación de funciones, responsabilidades y líneas de autoridad de la referida unidad orgánica, por lo que emite opinión favorable para su aprobación, indicando que las funciones específicas y relaciones de autoridad de las unidades funcionales propuestas por la GG están en correspondencia con las responsabilidades, competencias y funciones asignadas a dicha gerencia en el artículo 19 del MOP del INVERMET, además de precisar que la referida unidad funcional no aparece en el organigrama y no demandará ningún tipo de gasto presupuestal adicional al INVERMET;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), contando con la opinión favorable de la OGPMP, emite opinión favorable para que la máxima autoridad administrativa del INVERMET emita la resolución que apruebe la creación de la unidad funcional propuesta por la GG y disponga lo pertinente respecto a la designación del Coordinador encargado;

Con el visto del Asesor de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias, y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Creación de una Unidad Funcional**

Créase una (1) unidad funcional dependiente de la Gerencia General denominada:

#### **Unidad Funcional de Comunicaciones**

Unidad Funcional que depende de la Gerencia General. Es responsable de gestionar la imagen institucional, el protocolo y la comunicación externa del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, con personas e instituciones nacionales y extranjeras. Es responsable de la coordinación y producción de la información relacionada con la gestión institucional y su difusión a través

de los medios de comunicación. Está a cargo de un servidor denominado Coordinador de la Unidad Funcional de Comunicaciones.

## **Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional**

La unidad funcional creada en el artículo 1 de la presente Resolución tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar y proponer las políticas, planes y estrategias en materia comunicacional, imagen institucional, gestión de crisis, prensa, relaciones públicas y protocolo.
- b) Evaluar el impacto de las acciones de comunicación que realiza la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional a través de los medios, redes sociales y otros.
- c) Establecer y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación, con las oficinas de relaciones públicas y protocolo de las diferentes entidades públicas y privadas.
- d) Gestionar estratégicamente la información del Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET, difundiendo y proyectando una imagen institucional acorde a los objetivos de la entidad.
- e) Conducir y organizar las actividades y eventos institucionales periodísticos y ceremonias oficiales del Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET.
- f) Organizar y conducir las conferencias de prensa del Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET.
- g) Sistematizar el material periodístico, videográfico, fotográfico y otros, de las actividades desarrolladas y vinculadas del Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET.
- h) Brindar apoyo a las unidades de organización del Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET para el desarrollo de las actividades de comunicación.
- i) Controlar y aprobar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que realicen las unidades de organización del Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET.
- j) Otras responsabilidades que sean asignadas por la Gerencia General.

## **Artículo 3.- Designación del coordinador y cumplimiento**

3.1 La unidad funcional creada en el artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo de un Coordinador que será designado, en el más breve plazo, por la Gerente General mediante documento interno.

3.2 Encargar al Asesor de la Gerencia General la supervisión del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- Notificación y Publicación**

4.1 Notificar la presente Resolución al Asesor de la Gerencia General y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para conocimiento y cumplimiento.

4.2 Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GERENCIA GENERAL**